

CONTRATO DE PRÉSTAMO
Nº de Operación:

Entre Nosotros:

- (i) **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con cédula de persona jurídica número: tres- cero cero cuatro- cero cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis, con domicilio social en la República de Costa Rica, San José, Paseo Colón, de Pizza Hut cien metros Oeste y cincuenta metros Sur, representada en este acto por _____, actuando en su condición de _____, pudiendo actuar individualmente, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta _____ del Código Civil, sociedad y personería inscrita y vigente en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número trescientos ocho, número de expediente ciento sesenta y seis-CO, bajo la cédula jurídica citada; entidad en adelante denominada como “Coopebanpo R.L”, la “**Acreeedora**”, la “**Acreeedora Garantizada**”.
- (ii) _____, mayor de edad, _____, vecino de _____, portador de la cédula de identidad número: _____, en adelante denominado el “**Deudor**” o el “**Deudor Garante**”.

Manifestamos:

ANTECEDENTES

POR CUANTO el **Deudor** y la **Acreeedora** acordaron un préstamo mercantil **NO REVOLUTIVO** por la suma máxima de _____ (**CRC¢** _____), moneda de curso legal de Costa Rica. [cuando sea colones] (**US\$** _____), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América [cuando sea dólares].

POR CUANTO, el **Deudor** ha suministrado y completado a satisfacción de la **Acreeedora**, tanto en la forma como en el fondo, toda la documentación necesaria para la formalización del préstamo, incluyendo, pero, sin limitación a la firma de este contrato de préstamo y sus garantías.

POR TANTO, con el propósito de consignar claramente en un documento los acuerdos de la **Acreeedora** y el **Deudor** que rigen el funcionamiento del préstamo hasta su efectiva cancelación, las partes han convenido en suscribir este contrato, declarando las siguientes estipulaciones:

CAPITULO PRIMERO – CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PRÉSTAMO

1.1.- Monto del Préstamo: Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, la **Acreeedora** ha otorgado al **Deudor** y el **Deudor** ha aceptado, un préstamo mercantil no revolutivo por la suma máxima de _____ (**CRC¢** _____), moneda de curso legal de Costa Rica. [cuando sea colones] (**US\$** _____), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América [cuando sea dólares], más sus correspondientes intereses y demás responsabilidades pecuniarias inherentes al crédito (en adelante el “Préstamo”).

1.2.- Propósito del Préstamo: El **Deudor** utilizará los fondos del Préstamo para _____.

1.3.- Del plazo del Préstamo: El plazo del Préstamo será de _____ meses, contados a partir de la firma del presente contrato, por lo cual se encuentra dispuesto a vencer el día _____ de _____ de _____. El plazo de vigencia del presente contrato es el mismo que el plazo del préstamo.

1.4.- Forma de pago: El **Deudor** cancelará a la **Acreeedora** el monto del Préstamo más sus correspondientes intereses mediante _____ cuotas mensuales, consecutivas y vencidas, imputables a capital e intereses; debiendo pagar una primera cuota de hoy en un mes, inicialmente por la suma de _____ y una última cuota por saldo del crédito al vencimiento del plazo, el día _____ de _____ del año _____. Se deja constancia que el derecho de imputación de pagos corresponderá en todo momento a la **Acreeedora**. El **Deudor** se obliga a hacer sus pagos mediante el método de Deducción de Planilla para lo cual autoriza a la **Acreeedora** a gestionar ante su patrono la respectiva deducción de la cuota durante la vigencia del crédito, en caso de que no sea posible realizar la Deducción de Planilla, el **Deudor** autoriza expresamente a la **Acreeedora** a domiciliar el rebajo de la cuota mensual en cualquiera de las cuentas bancarias que posea el **Deudor** en el Sistema Bancario Nacional, en razón de lo cual el **Deudor**, se compromete a cancelar las cuotas mensuales del crédito mediante el método de domiciliación.

1.5.-De los Intereses Corrientes o Nominales: El Préstamo devengará intereses corrientes o nominales sobre saldos de capital adeudados y pagaderos mensualmente en forma vencida, de conformidad con la siguiente tasa de interés:

1. Tasa fija, equivalente _____ (_____) puntos porcentuales anuales, _____ (_____) puntos porcentuales mensuales.

2. Tasa variable, revisable y ajustable _____, equivalente a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un factor fijo de _____ (_____) puntos porcentuales anuales, siendo la tasa de interés del crédito ajustable y variable conforme las variaciones que experimente la Tasa Básica Pasiva. La tasa de interés aplicable corresponde a _____% anual / _____% mensual aplicable sobre saldos insolutos al momento que corresponda. Se aplicará una Tasa Piso del _____ por ciento (_____ %) anual y una Tasa de Interés Máxima o Tasa Techo del _____ por ciento (_____ %) anual. Se entiende como tasa piso la tasa de interés mínima que regirá para esta facilidad crediticia, por lo que en caso de que exista una variabilidad en la tasa de referencia antes indicada para el cálculo de la tasa de interés corriente, y la fórmula de cálculo dé como resultado una tasa de interés menor, se mantendrá como tasa mínima la indicada en este documento, lo cual la **Acreeedora** ha explicado claramente al **Deudor** y este manifiesta entenderlo claramente y estar de acuerdo con la misma. Se entiende como Tasa Techo, la Tasa de Interés Máxima que regirá para esta obligación, por lo que en caso de que exista una variabilidad en la tasa de referencia antes indicada para el cálculo de la tasa de interés corriente, y la fórmula de cálculo dé como resultado una tasa de interés mayor, se mantendrá como Tasa de Interés Máxima indicada en este título, lo cual la **Acreeedora** ha explicado claramente al **Deudor** y este manifiesta entenderlo claramente y estar de acuerdo con la misma.

1.6.-De los Intereses Moratorios: El **Deudor** reconoce intereses moratorios sobre saldos insolutos de capital al mismo tipo de los intereses corrientes, más **DOS (2)** puntos porcentuales, calculados sobre la tasa de interés corriente vigente al momento de producirse la mora, intereses que también deberá pagarlos el **Deudor** en la moneda pactada. Esto en el entendido de que en la eventualidad de que el Préstamo o su saldo se cobraren por la vía judicial, los intereses moratorios se continuarán ajustando en la misma forma, modo y procedimiento establecido para los intereses corrientes.

Tanto los intereses corrientes como los moratorios, en su caso, se calcularán sobre la base de un año de trescientos sesenta días. En todo cálculo de tasa de interés sea inicial o en su revisión y ajuste, ya sea que se trate de intereses corrientes o moratorios, su determinación se realizará de la siguiente forma: se utilizará la fórmula financiera de cálculo de interés simple, tomando como base el año de trescientos sesenta y cinco días calendario. Así, se multiplicará el saldo adeudado por la tasa pactada, y este resultado se dividirá entre la base de trescientos sesenta y cinco días y se multiplicará por los días exactos transcurridos al día de pago establecido. En caso de duda por parte del Deudor sobre el tipo de interés aplicable, éste podrá solicitar a la Acreedora la información correspondiente para la fijación de la tasa de interés dentro del plazo de [] días naturales, contados a partir de la notificación de la Acreedora sobre la modificación del interés aplicable.

1.7- De la Comisión de Salida: El Deudor tiene conocimiento, consiente y autoriza a que en caso de que realicen abonos extraordinarios al capital o cancele el saldo de la operación de crédito durante los primeros meses/años de constituido el crédito, reconocerá a favor de la Acreedora una comisión de salida escalonada de acuerdo a los siguientes parámetros: Durante los primeros meses/años reconocerá una comisión de salida de un por ciento (%) sobre el monto del crédito pagado; durante el tercer año reconocerá una comisión de salida de un meses/ por ciento (%) sobre el monto del crédito pagado, durante el cuarto año reconocerá una comisión de salida de un meses/ por ciento (%) sobre el monto del crédito pagado, durante el quinto año reconocerá una comisión de salida de un meses/ por ciento (%) sobre el monto del crédito pagado.

1.8- Tasa de Interés Efectiva (TIE), desglose de componentes y fórmula de cálculo: La TIE aplicable a el presente Préstamo corresponde a [-----] por ciento. Para el cálculo de la fórmula, se determina el monto desembolsado al Deudor, posteriormente se determina la Tasa Interna de Retorno (TIR) del flujo de pagos realizados por el Deudor durante la vigencia del plazo. El resultado nos permite conocer la Tasa de Interés Efectiva.

$$\sum_{j=1}^M \frac{A_j}{(1+i)^{t_j}} = \sum_{k=1}^N \frac{B_k}{(1+i)^{s_k}}$$

Los componentes para su cálculo son los siguientes:

M = Corresponde al monto desembolsado del crédito, **j** = Numero consecutivo que identifica cada desembolso, **A_j**= Monto del j-ésimo desembolso del crédito, **N** = Número total de pagos, **K** = Número consecutivo que identifica cada pago, **B_k** = Monto del k-ésimo pago, **t_j** = intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, que transcurre entre la fecha en que surte efecto el contrato y la fecha del j-ésimo desembolso del crédito, **s_k**= intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, que transcurre entre la fecha en que surte efecto el contrato y la fecha del k-ésimo desembolso del crédito. Para el cálculo, se determina el monto desembolsado al cliente, posteriormente se determina la tasa TIR del flujo de pagos realizados por el cliente durante la vigencia del plazo. El resultado nos permite conocer la Tasa de Interés Efectiva.

Los componentes predecibles e impredecibles considerados para el cálculo de la TIE son los siguientes:

- i. Pago de cuotas de principal e interés de la deuda, estos se realizan con la periodicidad

- establecido en el contrato de Préstamo.
- ii. Pólizas de seguros (vida – desempleo), es un monto establecido por la aseguradora contratada y se paga de manera mensual, estos seguros según corresponda pueden ser póliza de vida y desempleo. Aplica el pago por anticipado del monto correspondiente a un mes de póliza de vida-desempleo.
 - iii. Comisión por pago anticipado del Préstamo, esta se establece en los primeros sesenta (60) meses de la vigencia del contrato y su monto máximo no supera el cinco (5%) del principal pagado por anticipado.
 - iv. Comisión administrativa, corresponde a un porcentaje del monto principal que no supera el 3%. Se aplica al monto del desembolso del préstamo.

CAPITULO SEGUNDO – CONDICIONES GENERALES DEL PRÉSTAMO

2.1.- Forma de pago de todas las sumas adeudadas: El **Deudor** se compromete expresamente a hacer todos los pagos a que está obligado de principal, intereses, y cualquier otra suma adeudada en virtud de este Préstamo, en la moneda acordada, en cualquiera de las sucursales de la Acreedora en dinero efectivo, transferencia de fondos inmediatamente disponible o cheque certificado, mediante débito automático de una cuenta previamente autorizada, cualquier otra que sea habilitada por la Acreedora durante la vigencia del Préstamo, y sea previamente notificada al **Deudor** por cualquier medio, en días hábiles que para los efectos de este Préstamo será cualquier día en que las oficinas de la **Acreedora** estén abiertas al público, en las fechas indicadas, y que el **Deudor** manifiesta conocer. Cuando la fecha de pago no coincida con un día hábil, el pago deberá ser hecho en el día hábil inmediato posterior, y dicha extensión de plazo será incluida en el cálculo del pago de interés. El **Deudor** se compromete a hacer todos los pagos a que está obligado, libres y sin deducción de ningún impuesto, tasa, carga, derecho, gravamen, retención o contribución, que exista o llegare a imponerse en el futuro por cualquier autoridad política administrativa o jurisdiccional. Si el **Deudor** estuviere o llegare a estar obligado a deducir o retener suma alguna por cualquier motivo, este incrementará su pago de tal modo que la **Acreedora**, reciba en todo caso la suma completa a que tiene derecho según los términos y condiciones de este Préstamo. Si la **Acreedora** pagare alguna suma de dinero por cuenta del **Deudor**, por impuestos, tasas o para mantener la vigencia de garantías o asegurar pagos u obligaciones del **Deudor**, quince días calendario después de haber requerido al **Deudor** hacerlo y sin que ésta lo haya efectuado o haya demostrado que el pago está siendo cuestionado válidamente ante las autoridades correspondientes, el **Deudor** le reembolsará inmediatamente su importe, en la moneda que la **Acreedora** fue requerido a pagar, reconociéndole intereses calculados a la tasa moratoria convenida en este contrato de Préstamo.

2.2- Incremento de Costos: Sí en razón de: **a)** La introducción de cualquier cambio en o en la interpretación de cualquier ley o regulación, o **b)** El cumplimiento de cualquier lineamiento futuro a solicitud de la **Acreedora** o cualquier otra autoridad gubernamental costarricense, hubiere un incremento en el costo de fondos de la **Acreedora** relacionado con el Préstamo que por este documento se conviene, incluyendo, pero no limitado a cualquier costo que resulte de: **(i)** La imposición o modificación de cualquier impuesto, o **(ii)** la imposición o modificación de cualquier reserva, depósito especial o requerimiento similar contra activos de depósitos con o a la cuenta de, o préstamos por la **Acreedora**. El **Deudor** entonces deberá de tiempo en tiempo, a solicitud de la **Acreedora**, pagar montos adicionales suficientes para indemnizarla contra dicho aumento de los costos. La certificación que remitirá la **Acreedora** al **Deudor** la cual estará sustentada en la

información apropiada de la descripción y detalle del aumento del costo, será concluyente y obligatoria para todos los efectos, excepto que la misma contenga un error manifiesto. Dicho incremento será notificado por escrito al Deudor y se le otorgará un plazo de [_____] días hábiles para rechazar el incremento. En caso de rechazo del incremento. En este caso el **Deudor** tendrá el derecho a prepagar el Préstamo incluyendo todos los intereses devengados y exigibles, y cualquier otro monto debido a la **Acreeedora**, durante los _____ días calendario siguientes, a la recepción de la certificación mencionada. El **Deudor** reconoce que su falta de comunicación a la **Acreeedora**, en el plazo indicado, será interpretado como una aceptación tácita del incremento y su cancelación será obligatoria por todo el plazo en que el incremento sea aplicable.

2.3.- De la Información del Deudor: Toda información suministrada por el **Deudor** a la **Acreeedora**, en relación con el presente contrato, es verdadera y exacta y cualquier omisión o falsedad causará su terminación inmediata. Esta información se encuentra registrada en la base de datos de la **Acreeedora**. El **Deudor** ha sido informado, entiende, acepta y autoriza que su información podrá ser compartida con terceros proveedores de servicios de la **Acreeedora**.

Asimismo, en este acto el **Deudor** expresamente autoriza a la **Acreeedora** para que directamente o a través de terceros consulte bases de datos privadas y públicas y tenga acceso a mis datos personales conforme a lo establecido en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, con el fin de verificar, confirmar y/o actualizar la información que consta en el expediente de crédito de la **Acreeedora**.

2.4.- Suministro de información: El **Deudor** expresamente acepta que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 bis inciso b) de la Ley 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, previo a la suscripción del presente contrato, la **Acreeedora** le suministró por escrito la información clara, actualizada y suficiente que precisa el mecanismo que se emplea a fin de determinar la tasa de interés, los saldos promedios sujetos a interés, la fórmula para calcularlos y los supuestos en los que no se pagará dicho interés, lo cual reconoce el Deudor es suficiente para tomar su decisión de consumo informada.

2.5. Pagos tardíos: En el evento de cualquier atraso en el pago de las cuotas tenga un atraso de **cinco días** contados a partir de la fecha de pago estipulada o si el pago es realizado por una suma menor a la establecida el **Deudor** se compromete a pagar un cargo adicional por la gestión de cobro administrativo evidenciable de acuerdo con la tarifa vigente que al efecto establezca el artículo 36 bis de la ley número 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, equivalente al **cinco por ciento (5%)** de la parte del abono al principal que se encuentre en mora, siendo la tarifa actual hasta un monto máximo de **doce dólares**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, **o su equivalente en colones al tipo de cambio vigente al momento de realizar el pago**. Dicho cobro podrá realizarse a partir del quinto día de atraso no pudiendo aplicarse más de una vez al mes. En el caso que el **Deudor** no pague dicho cargo en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de pago estipulada, el **Deudor** autoriza expresamente a la **Acreeedora** y acepta que el pago del referido cargo se incluirá dentro de la cuota siguiente a ser pagada por el **Deudor**. En el caso de que exista un atraso en los pagos de las cuotas pactadas **igual o mayor a un día natural** contado a partir de la fecha de pago pactada, el Préstamo devengara intereses de mora, según la tasa de interés moratorio estipulada y relacionada en este contrato.

2.6.- Manifiesta el **Deudor** que se somete a las siguientes obligaciones y requerimientos: **A.-**

CALIFICACION DE RIESGO: Se compromete a mantener durante la vigencia del crédito, la calificación de riesgo “A Uno” que ostenta actualmente, y en caso de desmejorar la misma, la **Acreeedora** queda autorizada para ajustar la tasa de interés corriente del presente crédito en hasta Diez puntos porcentuales sobre la Tasa Básica Pasiva establecida por el Banco Central de Costa Rica que esté vigente en ese momento. **B.- GRUPOS DE INTERÉS ECONÓMICO:** El **Deudor** manifiesta que ha revelado de manera correcta y veraz aquellas relaciones con personas y empresas que integran su grupo de interés económico y asume el compromiso de informar inmediatamente a la **Acreeedora** de cualesquiera cambios en la composición y propiedad del grupo, así como de cambios que afecten o puedan afectar adversamente la situación económica de quienes lo integren. En razón de lo anterior, el **Deudor** deberá presentar anualmente una declaración que contemple la información de su grupo de interés económico. Además, el **Deudor** autoriza a la **Acreeedora** a efectos de investigar financieramente a las personas que integran su grupo de interés económico.

C.- AUTORIZACION PARA CONSULTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS (SUGEF): Durante la vigencia del crédito, el **Deudor** autorizará para consultar o actualizar el historial crediticio en el Centro de Información Crediticia de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). Se obliga a presentar a la **Acreeedora**, si ésta así lo requiere, en forma anual la siguiente documentación: a) Constancias salariales o Certificación de Ingresos, b) Recibos de servicios públicos, c) Cualquier otra información adicional que estime conveniente, la cual deberá suministrar en un plazo no mayor a ocho días hábiles a partir de su requerimiento.- **D.- VARIACIÓN DE LA TASA DE INTERES:** Si la **Acreeedora** comprobara que el **Deudor** renuncia como asociado a la **Acreeedora**; ha suministrado información falsa; incumplimiento del plan de inversión; incumplimiento de las condiciones de aprobación del crédito; desmejora de su categoría de riesgo, disminución de su Nivel de Comportamiento de pago Histórico, no comunica el cambio de domicilio señalado para atender notificaciones; se constata la pérdida de la garantía; irregularidades en el manejo del presente crédito o cualquier otra de las obligaciones o condiciones estipuladas en este contrato o contratos relacionados y demás disposiciones internas vigentes en la **Acreeedora**, la **Acreeedora** queda autorizada para ajustar la tasa de interés corriente aquí convenida en este contrato en hasta Diez puntos porcentuales sobre la Tasa Básica Pasiva establecida por el Banco Central de Costa Rica que se encuentre vigente en ese momento. Si la sanción establecida sea el alza en la tasa de interés por desmejora en la categoría de riesgo y disminución en el Nivel de Comportamiento de Pago Histórico, la medida se mantendrá hasta que el **Deudor** sea recalificado a la categoría de riesgo “A uno” otorgada por la **Acreeedora**, y al “Nivel Uno” del Comportamiento de Pago Histórico otorgado por la Superintendencia General de Entidades Financieras SUGEF. **E.-El Deudor** deberá presentar las declaraciones ordinarias y extraordinarias sobre el registro de socios y beneficiarios finales, y mantener actualizada la información ante el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales del Banco Central de Costa Rica, conforme lo establecido en la Ley número nueve mil cuatrocientos dieciséis, Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal y su Reglamento. **G.- El Deudor** se obliga expresamente, durante todo el plazo del Préstamo a presentar todas y cada una de las declaraciones de impuestos que le sean aplicables, y a pagar en tiempo y mantener al día todos los impuestos, tasas y/o cargas a que se encuentren sujetos, sea aquellos que afectan sus operaciones comerciales y activos, incluyendo, sin limitarse a, impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, impuestos de ventas, y el impuesto sobre personas jurídicas. Asimismo, el **Deudor** deberá presentar a entera satisfacción de la **Acreeedora** en cualquier momento en que la **Acreeedora** se lo solicite, los comprobantes y/o evidencia fehaciente del cumplimiento y pago de los impuestos.

2.7.- Origen de los Fondos del Deudor: El **Deudor** declara y garantiza a la **Acreedora**, que pagará el Préstamo con recursos provenientes de su salario como trabajador de [---]. Asimismo, declara a su vez bajo juramento, que los fondos de este Préstamo no han sido ni será destinados a ninguna actividad ilícita incluyendo los establecidos en la ley número 7786 denominada Ley de Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo.

2.8.- Incumplimientos y Ejecución: El **Deudor** conviene y acepta que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pecuniarias o no a cargo del **Deudor** y que se estipulan en este contrato, dará derecho a la **Acreedora** a tener por vencida en forma anticipada y exigible toda la deuda, lo cual el **Deudor** acepta de manera expresa e irrevocable.

Adicionalmente la Acreedora podrá tener por vencida de forma anticipada toda la deuda cuando ocurra cualquiera de los siguientes hechos: a) Si el Deudor no comunicare cualquier desmejora o pérdida de la garantía; b) Por mora en el pago del capital, intereses mensuales, pólizas o cualquier otra suma que debiere pagar; c) Por la omisión del pago de los impuestos tasas, seguros, contribuciones de la garantía; d) Si incumpliere en general las cláusulas especificadas en este contrato, así como las obligaciones y compromisos de información aquí acordados indicados, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles, o penales atribuibles al **Deudor**, e) o en cualquier otra circunstancia en que se disminuyan las garantías que ha dado el **Deudor** a la **Acreedora** como consecuencia del crédito que rige este contrato, la **Acreedora** queda expresamente facultada para considerar vencido el plazo y exigir la ejecución para el pago de la totalidad de la deuda sin necesidad de previo requerimiento o trámite alguno.- Si algún caso de incumplimiento o causal de vencimiento anticipado de las obligaciones establecidas en este contrato ocurre, la **Acreedora** podrá, a su discreción, declarar vencido e inmediatamente exigible el Préstamo y su saldo insoluto adeudado, junto con cualesquiera otras sumas pagaderas de conformidad con este contrato, sin necesidad de presentación, requerimiento, demanda, protesto ni notificación de ningún tipo, y ejercer todos los derechos que brindan este contrato y la ley, por procedimientos ejecutivos, sumarios, o de cualquier otra manera que la **Acreedora** escoja a su discreción, para todo lo cual el **Deudor** y los Fidores Solidarios dejan renunciado su domicilio.

Ninguna falta o atraso por parte de la **Acreedora** en ejecutar o ejercer cualquier derecho derivado del presente contrato, se interpretará como una renuncia de sus derechos o facultades que les corresponden de conformidad con este contrato y la ley. Todos los derechos contenidos en este contrato, y cualesquiera garantías ofrecidas en él, son acumulativos, y pueden ser ejecutados conjunta o separadamente. El **Deudor** indemnizará a la **Acreedora** contra cualquier gasto o pérdida -incluyendo costas legales, gastos, timbres que correspondan por ley, y honorarios razonables de abogados- que la **Acreedora** incurra o deba incurrir como consecuencia de un caso de incumplimiento o por cualquier acción tomada o no tomada por la **Acreedora**, incluyendo, sin que sea limitante, cualesquiera pérdidas incurridas en la liquidación o en la provisión de fondos para el Préstamo.

2.9.- Estados de Cuenta: La **Acreedora** remitirá al **Deudor**, con una periodicidad mensual, un estado de cuenta gratuito, en los primeros cinco días de cada mes. Dicho estado de cuenta será remitido al medio de notificaciones indicado por el Deudor en este Contrato.

2.10.- Obligaciones y Derechos del Deudor:

El **Deudor** deberá cumplir con las siguientes **obligaciones** durante todo el plazo del Préstamo:

- a) Cumplir con todas las obligaciones descritas en el presente contrato de Préstamo.
- b) Verificar la información recibida en los estados de cuenta, y llevar su adecuado registro.
- c) Mantener actualizada la información de contacto e identificación, así como el domicilio, la dirección electrónica o cualquier otro medio de información pertinente a efectos de recibir los estados de cuenta, avisos y cualquier otra información relacionada con el Préstamo
- d) Reportar a la Acreedor cualquier cambio que afecte su situación como deudor en la relación de Préstamo.
- e) Cualquiera otra dispuesta en la Ley 7472, sus reglamentos, y normativa complementaria aplicable.

El **Deudor** tiene los siguientes **Derechos** durante todo el plazo del Préstamo:

- a) Recibir mensualmente estados de cuenta del Préstamo.
- b) Contratar pólizas de seguro aplicables al Préstamo, con una aseguradora de su libre escogencia.
- c) Protección de sus datos personales entregados al Acreedor por este último.
- d) Recibir una atención diligente y proporcional de las reclamaciones que sean formuladas a la Acreedora, de conformidad con el procedimiento establecido en este Contrato.
- e) Realizar pagos anticipados del Préstamo, de acuerdo con lo establecido en este Contrato.
- f) Recibir por parte de la Acreedora información veraz, clara, y oportuna respecto al producto de crédito contratado, suficiente para la toma de su decisión de consumo.

2.11.- Procedimiento para presentar reclamaciones: El Acreedor pone a disposición del Deudor la Oficina de Experiencia al Asociado para presentar sus reclamos vía correo electrónico a las siguientes direcciones: servicioalcliente@coopebanpo.fi.cr, contraloria@coopebanpo.fi.cr, experienciadelasociado@coopebanpo.fi.cr. Para tales efectos dispondrá de un plazo máximo de sesenta días hábiles para plantear su reclamo, contados a partir de la fecha en que tiene conocimiento del hecho o a partir de la recepción del estado de cuenta. La presentación del reclamo puede ser verbal o escrita bastando una explicación de los hechos y las consideraciones en que se fundamenta el reclamo. La Acreedora dispondrá de un plazo de diez días hábiles para brindar una respuesta al Deudor sobre el reclamo presentado. El Deudor recibirá un número de gestión con la fecha y hora de presentación del reclamo con el cual podrá solicitar información vía correo electrónico a las direcciones antes indicadas.

CAPÍTULO TERCERO - GARANTÍAS DEL PRÉSTAMO

3.1.- Garantía del préstamo: (Se incluye detalle de la garantía colateral del préstamo, si la tuviese)

3.2.- Pólizas de seguro: El **Deudor** se compromete de forma libre y voluntaria a suscribir un seguro de vida de saldos deudores por la totalidad del saldo adeudado a la **Acreedora** y durante todo el plazo de la deuda a entera satisfacción de la **Acreedora** debiendo designar a Coopebanpo R.L como beneficiario oneroso del seguro en su calidad de la **Acreedora**, designación que deberá

mantenerse en forma permanente por todo el plazo de la deuda. El **Deudor** deberá ampliar la cobertura de las pólizas en cuanto a su monto y riesgos cubiertos cuando así lo requiera la **Acreeedora**. El **Deudor** se compromete a no gestionar o consentir ante la aseguradora, salvo previa autorización escrita por parte de la **Acreeedora**, cualquier modificación en el contrato de seguro indicado incluyendo designación de beneficiarios o revocación de la designación, traspasos de cartera entre aseguradoras o fusiones o absorciones, entre otras. En caso que el **Deudor** requiera que la **Acreeedora** le financie el pago del seguro con la aseguradora elegida, el **Deudor** pagará a la **Acreeedora** las primas del seguro en la misma moneda del Préstamo que en este acto se garantiza; esto por cuanto la **Acreeedora** pagará anticipadamente el seguro de vida sobre saldos deudores, que le será financiado, si el **Deudor** así lo ha solicitado. En este último caso, el seguro se tramitará con [indicar compañía aseguradora]. Las condiciones relacionadas a dicha póliza estarán disponibles para consulta e información del Deudor en la página web [indicar página web]. En el evento de cambio de la aseguradora, la Acreeedora deberá notificarlo al Deudor al medio indicado en este Contrato. La tasa de intereses corrientes y moratorios aplicables por este concepto será en todo momento igual a la utilizada para el cálculo de la parte financiera de la tasa ajustada de las cuotas de este contrato. Los pagos, si fuera aplicable, se realizarán al momento de hacer cada pago mensual de las cuotas convenidas y en adición a ellas, sin embargo, el monto de la cuota establecida en este documento no incluye el monto adicional correspondiente al pago de la póliza de seguro. El **Deudor** deberá evidenciar los pagos correspondientes a la prima pendiente y la renovación de la póliza. Queda expresamente establecido que la falta de cumplimiento de lo anterior dará derecho a la **Acreeedora**, a pagar la póliza y las renovaciones por cuenta del **Deudor**. En tal caso, los desembolsos efectuados por la **Acreeedora** en la gestión de pago de las primas por seguros, le serán reintegrados por el **Deudor** en forma inmediata, reconociéndole a la **Acreeedora** intereses equivalentes a la tasa de interés moratoria, según los términos y condiciones del presente Préstamo. Por tratarse de un derecho y no de una obligación, el pago o la omisión del mismo por parte de la **Acreeedora** no generará responsabilidad alguna a ésta, la **Acreeedora** no será la responsable de manera alguna por el pago y renovación de las pólizas antes dichas. El **Deudor** manifiesta que conoce y acepta las condiciones particulares de la Póliza de Saldos Deudores. En caso de incumplimiento en cualquiera de esas condiciones, la **Acreeedora** podrá tener por vencido el plazo y por exigible la totalidad de la deuda.

3.3.- Devolución de Documentos de la Garantía: Una vez terminado el presente Préstamo, la Acreeedora devolverá al Deudor los documentos relacionados con el otorgamiento de garantías en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del Préstamo, en el tanto la devolución no contravenga el capítulo quinto de los lineamientos generales para la aplicación del reglamento para la calificación de deudores, Acuerdo SUGEF-uno-cero cinco ni los oficios o circulares de la Superintendencia General de Entidades Financieras relacionadas con la información de las garantías que deben mantenerse en los expedientes de los clientes.

CAPITULO CUARTO- MISCELÁNEOS

4.1.- Costos y Gastos: Todos los gastos de formalización de este Contrato y las garantías contempladas en él correrán por cuenta del **Deudor**. Adicionalmente, el **Deudor**, inmediatamente al ser requerido por la **Acreeedora**, pagará a éste aquellas sumas que sean necesarias para reembolsarle los cargos, costos, timbres que correspondan por ley, y gastos razonablemente incurridos en la negociación, preparación, ejecución, administración y ejecución forzosa de este Contrato,

incluyendo los gastos legales, de peritos de cualquier naturaleza y que produzcan las certificaciones requeridas para el Préstamo. En caso de discrepancia, la certificación emitida por un contador público autorizado, estableciendo dichos cargos, costos y gastos, será considerada como evidencia de ellos y se presumirá como cierta.

Asimismo, el **Deudor** se obliga a reembolsar en forma inmediata a la **Acreedora** cualquier suma de dinero que esta haya cancelado por su cuenta, reconociendo los correspondientes intereses sobre estas sumas, calculados al mismo tipo de interés establecido para esta operación y que se encuentre vigente durante los respectivos períodos; sea directamente en las oficinas de la **Acreedora**, o por débito de la cuenta del **Deudor**, para lo cual este último deja autorizada a la **Acreedora**.

En la eventualidad de que dichas sumas no sean reintegradas a la **Acreedora** o debitadas conforme a lo aquí pactado, los montos respectivos y sus intereses serán cargados a la operación crediticia e incluidos para todos los efectos dentro de la garantía del Préstamo.

Esos pagos o acciones que la **Acreedora** eventualmente realice, bajo ninguna circunstancia remediarán el incumplimiento del **Deudor**, por no haber efectuado el respectivo pago o cumplido la obligación correspondiente. El ejercicio de esta facultad, o su decisión de no ejercerla, bajo ninguna circunstancia hará incurrir a la **Acreedora** en responsabilidad alguna.

4.2.- De la Cesión del Crédito. De conformidad con el artículo cuatrocientos noventa y uno del Código de Comercio, cuatrocientos ochenta y tres y mil ciento cuatro del Código Civil, Las Partes en forma expresa, autoriza firme e irrevocablemente a la **Acreedora**, para que en cualquier momento y dentro del plazo del presente Préstamo, pueda cederlo a un tercero con domicilio en Costa Rica, renunciando a la notificación de dicha cesión.

4.3.- De la Nulidad Parcial. La nulidad o ilegalidad, declaradas por autoridad competente de alguna de las estipulaciones del presente documento, no afectará la validez, eficacia, legalidad y exigibilidad de las restantes estipulaciones.

4.4.-Ausencia de Dispensas - Derechos Acumulativos: Ninguna falta, atraso o ejercicio parcial por parte de la **Acreedora** en el ejercicio de cualquier derecho bajo este Contrato operará como una dispensa o como impedimento o preclusión en relación de cualquier derecho bajo el mismo. Todos los derechos y recursos establecidos en este Contrato o en cualquier otro documento de garantía, son acumulativos y pueden ser ejercitados contemporáneamente o sucesivamente, y no excluyen cualquier otro derecho o recurso establecido por la ley. Ninguna dispensa tendrá efecto alguno a no ser que sea ejecutada por escrito y autenticada, por la parte dispensante. La dispensa de un incumplimiento no operará como dispensa de cualquier otro.

4.5.- Supervivencia: Todas las declaraciones y garantías hechas por el **Deudor** en este Contrato o en algún documento emitido en relación con este Contrato, sus estipulaciones y compromisos, sobrevivirán la ejecución de los mismos, y continuarán con pleno valor y efecto hasta que el Préstamo sean pagados en su totalidad, o por tiempo adicional a dicho pago en los casos así establecidos en este Contrato.

4.6.- Modificaciones, Enmiendas y Protocolización:

